

ORDENANZA N°: 114

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Carolina Andrea Giai Levra, D.N.I. 29.363.023, CUIT/L 27-29363023-8, argentina, mayor de edad, y el Sr. Rodrigo Lambrechts, D.N.I. 25.820.320, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Gerónimo Luis de Cabrera 75 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como “DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Ciudad de Las Varillas, al Sud-Este de la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Santa Fe, hoy ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ricardo Cristóbal López, se designa y describe así: LOTE NUEVE de la MANZANA UNO, que consta de diez metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 23, hoy Maipú, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con calle 23, hoy Maipú; al Sud-Este con el lote 10; al Nor-Este con el lote 4; y al Nor-Oeste con el lote 8. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N°853684. El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como Propiedad N°30-06-1524932/1.**

**Nomenclatura Catastral: Localidad: 36 Circunscripción: 02 Sección: 05
Manzana: 031 Parcela: 016”**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00146 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/08/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 829/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/08/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 114/2019

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.